

progresos rápidos que hacen todos los días unos vecinos para quienes «son buenos todos los medios de engrandecimiento.»

No contentos con haber usurpado el territorio de Belice que no les fué concedido por el rey de España mas que para cortar maderas de caoba por treinta años, y so pretexto de hacer salubre el país desmontándolo, los ingleses quieren también apropiarse las dos antiguas provincias de Matalgapa y Chutales, que aunque ciertamente no han estado nunca sometidas á los españoles, pertenecen geográficamente á los Estados de Nicaragua y de Honduras.

Para conseguir este objeto con alguna apariencia de legalidad, han imaginado un rey del país habitado por los indios Mosquitos, y han dado este pomposo título al jefe de una de las mil tribus que lo pueblan.—Después de seducirlo con la donación de algunas bujías y de embriagarlo con «rum», lo han obligado á ponerse bajo la protección inglesa y á otorgar un testamento en que cede y lega á la reina Victoria, para que ocupe después de su muerte, todo el país de que lo hacen aparecer poseedor.

Los Estados de Honduras, de Nicaragua, y el mismo gobierno central, bajo la presidencia del general Morazan, ha protestado contra esta usurpación, á que creen poder poner término «cuando una potencia europea la reclame al gobierno de la Gran Bretaña.»

Pero este ha encontrado un medio fácil de impedir toda reclamación, haciendo nacer ó abortar, según está en sus intereses, las revoluciones en la América Central.—Los Estados Unidos han seguido fielmente este ejemplo, y los pueblos españoles de la América, juguete de dos intrigas, no quieren comprender que solamente su unión puede hacerles conservar su independencia.

Debo también hacer notar la política doble de Inglaterra. Ha creído conveniente acreditar cónsules cerca de la república y formar con ella tratados de comercio, pero cuando se le ha intimado que evacue á Belice, ha contestado que tenía un tratado con España, que esta potencia no había reconocido la república y que esta debía dirigirse á la corte de Madrid.

Los escritores, los viajeros y los geógrafos de la Gran Bretaña tienen un modo de proceder que es importante que sea conocido. Desnaturalizan siempre el nombre de un país y cada vez que pueden le dan un nombre inglés á un lugar que tiene ya dos; el nombre primitivo de sus aborígenas y el nombre que le dió la nación que lo descubrió. Sus geógrafos tienen también la costumbre de ensanchar en sus cartas por medio de líneas de colores el territorio perteneciente á la Gran Bretaña. Así sucedió que el territorio concedido en la costa de Honduras no se extendía mas que al terreno de los almacenes y de las casas, y todas las cartas inglesas le dan hoy una extensión de mas de diez y seis millones de hectáreas. Los geógrafos de las otras naciones copian después servilmente, y el territorio se ensancha al gusto de los usurpadores.

Un bucanero escocés, llamado Wallace, había buscado un asilo en medio de los arrecifes y escollos que hacen tan peligrosas las costas de Yucatan, y se había instalado allí para lanzarse sobre los galeones españoles destinados á llevar á Europa el producto de México y del Perú, y para explotar los bosques de palo de tinte y de maderas de ebanistería que crecen en el golf

de Honduras ó en la bahía de Campeche. Los piratas, á mediados del siglo diez y siete habían llegado á formar una estación permanente, de la que pretendieron desalojarlos los españoles en 1659 y 1678; la Inglaterra les impartió su protección; se enseñorearon de Campeche y de la Península de Yucatan, mas se vieron obligados á abandonarlos en 1680.

Hacia esta época el célebre Dr. Gibbons había conseguido, después de muchas tentativas infructuosas, hacer que le confeccionasen un escritorio con tozas de una madera dura y pesada que su hermano había llevado del golfo de Honduras á Inglaterra como lastre de su buque. El hermoso color de la madera y la rica variedad de sus dibujos excitaron la admiración, y muy pronto se generalizó el uso de la caoba. La multitud de pedidos hizo que los aventureros ingleses repitiesen sus excursiones por el interior del país y consiguieron extender indefinidamente los límites de su explotación. Por fin la corte de España se decidió en 1784 á transigir con ellos, concediéndoles facultad de cortar madera en un radio determinado, pero sin concederles el derecho de formar establecimientos fijos.

Hé aquí el título en que Inglaterra funda sus derechos y el origen de su establecimiento de Honduras, situado en la provincia de Yucatan entre los paralelos de 17 y 19° de latitud septentrional, y los 90°30' y 92°29' de longitud al Oeste del meridiano. Belice es la cabecera.

Las costas de Honduras están cubiertas de una cadena de rocas á flor de agua y sembradas de bajos que hacen muy peligroso el acercarse á ellas. Hay prácticos encargados de dirigir las embarcaciones para franquear un paso bastante difícil y el único para llegar á Belice. Esta ciudad, situada sobre una roca arenosa, se compone de muchas hileras de casas blanqueadas, colocadas de un modo pintoresco sobre un suelo cubierto de verduras; sus calles anchas están cortadas en ángulos rectos, y su perfecta regularidad descubre la imitación de la arquitectura española; las casas no tienen alto, y están construidas de madera cubierta de una capa de cal. Tres edificios merecen solamente mencionarse: el palacio del gobierno, un gran cuartel y la catedral. La ciudad está situada á la desembocadura del río Belice, á que dá su nombre; este río la divide en dos porciones casi iguales que se comunican por un puente de madera. Sus alrededores casi siempre anegados, no se han cultivado. El agua de los pozos no es potable; el agua lluvia se recoge en cisternas para los usos domésticos. El clima es húmedo; la estación de las lluvias dura de 4 á 5 meses, y la temperatura es muy variable.

Tiene Belice de ocho á nueve mil habitantes; mil quinientos ó dos mil son europeos; los otros y aun todos los soldados de la guarnición pertenecen á la raza negra. Vienen de Jamaica ó los reclutan en la costa de Africa. ¿De qué medios se valen los ingleses, esos celosos partidarios del derecho de visita, esos filántropos sabios é ilustrados, tan deseosos de abolir la esclavitud en los países que producen azúcar, para asegurar el monopolio á su inmenso imperio de las Indias? ¿de qué medios se valen, repito, para arrancar á los negros de su patria? De los mismos que emplean los negreros españoles y portugueses, y de otro que les ha sido mas productivo: hacen el corso á los negreros y de este modo se apoderan de cargamentos completos. Distribuyen y separan los individuos según sus cualida-

des físicas, como lo hacen los detentadores de esclavos: empadronan á los unos bajo el título de *contratados* y los emplean en el cultivo de la tierra, y los que tienen buena talla y presencia arrogante forman soldados que llaman con gravedad *gentiles-hombres de la reina*, (*queen's gentlemen*), los nutren, los visten y les dan la *schlague* como á soldados blancos. Mas cuando está próximo á espirar el término de 7 años fijado en sus enganches, la reincidencia de una falta duplica el enganche y los obliga por otros siete años al servicio de Inglaterra. ¡*Oh English philanthropy!!*

El comercio de Belice es mucho mas considerable que lo que puede calcularse atendida su poblacion. Ademas de las exportaciones de palo de tinte y de maderas, cuyo valor llega á mas de quince millones de francos, se hace un comercio de contrabando que ha perdido en importancia con la emancipacion de la América; pero que puede valuarse todavía en..... 200.000,000 de francos. La posicion excepcional de Belice en el centro de los mercados de México y de la costa firme lo ha hecho el depósito de los productos de las manufactureras inglesas; estas mercancías son despues internadas por las fronteras de tierra, tan difíciles de guardar, ó se llevan á las costas inmediatas por numerosas embarcaciones pequeñas. Por lo que se comprenderá ahora el interes que tiene la Inglaterra en conservar esta colonia.

La Inglaterra ha favorecido la insurreccion americana, porque la severidad de las leyes españolas dificultaba su comercio de contrabando: ha hecho la guerra á la China, amenaza á Guatemala y agita á la España con el mismo fin. ¿Seria injusto llamar á sus habitantes pueblo de contrabandistas?»

Hasta aquí el capitán Laford que publicó su obra en 1847. Nosotros podemos agregar que, segun el plano que conocemos titulado «A map of british Honduras. Compiled from survey by E. L. Rhys, J. H. Faber Esq.^{ro} Crown Surveyor & others, las Honduras británicas son hoy mas *hondas*, pues están situadas entre los paralelos de 15°53'55" y algunos terceros y 19° de latitud Norte, conservándose entre los 81° y 83° de longitud occidental de Cádiz, de manera que se han extendido y ganado mas de un grado de latitud. Y es lo mas original que, haciéndose de México una omision despreciativa, aparece en dicho plano una línea limitrofe trazada de acuerdo con el gobierno de Guatemala segun convencion celebrada en 1860; línea que se supone tirada desde los límites inciertos de Yucatan con Guatemala fijados en el paralelo de 18° de latitud Norte y bajando al Sur, corre hasta los 15°53' en que está situado el punto llamado «The Rapids of Gracias á Dios.»

Pero no solamente se han ahondado las Honduras británicas ganando mas de un grado de latitud, sino que traspasando los límites del lago formado por las aguas de Río Nuevo, el curso de este Río, el riachuelo que existe entre Río Nuevo y Río Hondo y el curso de este último hasta el mar, límites occidentales marcados por los plenipotenciarios españoles é ingleses, conforme al tratado de 1783, se ha apropiado ademas una buena porción del territorio de Yucatan con las poblaciones yucatecas en él formadas que se han inglesado, como el Corozal y otras, y han formado otras poblaciones inglesas sobre nuestro suelo como Orange Walk.—P. GARCÍA.»

Sabado 29 de Noviembre de 1873.

LA PROMESA DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SEGUN LA CONSTITUCION ES LA UNICA QUE SE PUEDE PEDIR A LOS EMPLEADOS PUBLICOS, Y LA PROTESTA QUE POR LEY POSTERIOR SE HA EXIGIDO.

(Continúa la discusion sobre las adiciones y reformas de la Constitucion de 1857.)

Es desgracia que se expidan en México leyes constitucionales para que duren veinticuatro horas, y que esto sea precisamente en un punto de sumo interes en que se garantizaba la conciencia religiosa de los católicos. De hecho así ha sucedido con la ley constitucional que manda que se pida solo la simple promesa de cumplir las obligaciones en los casos en que segun las leyes antiguas se debia exigir juramento, porque al dia siguiente de publicadas en cada lugar las adiciones y reformas de la Constitucion en que se contiene esta ley, se ha exigido á los empleados, no la promesa de cumplir las obligaciones de su respectivo empleo, como lo manda la Constitucion y como lo podrian hacer siempre que el empleo no indujera la necesidad de hacer alguna cosa incompatible con los principios católicos, sino la protesta de guardar, ó de guardar y hacer guardar unas leyes que en varios puntos están en pugna con las creencias de un católico.

En una época en que ha trastornado tantos cerebros la multitud de libros perversos que los extranjeros vienen á cambiar por la plata y el oro mexicanos, cuando con tanta facilidad incurren en aberraciones los gobernantes á causa de la influencia que han adquirido en nuestro país los errores que nos han enseñado los escritores heterodoxos del extranjero, desea con justicia el católico mexicano que ya que se ha de llevar á la Patria por senderos extraviados, al menos no se le exija ni su cooperacion ni su aprobacion respecto de lo que él en conciencia no puede mirar como acertado. Sin esta exigencia, él sufre y deplora en silencio las calamidades que no está en su mano remediar; pero no le es posible prestarse cuando se le pide que obre contra sus convicciones y que reconozca como bueno y útil lo que él cree malo y perjudicial. Porque sabe que ha de haber males en el mundo y que es preciso soportarlos; pero sabe tambien que su Religion le prohíbe severamente hacer ó aprobar el mal.

Cuando se habla tanto de la inviolabilidad del pensamiento, de la libertad de la conciencia, del respeto á las creencias de todos, ¿por qué no han de ser inviolables y respetables las convicciones del católico? ¿Por qué á él solo le ha de exigir aprobar lo que pugna con sus creencias? Y ¿por qué se le ha de poner tentacion para que quebrante la ley de suma honradez y de veracidad omnimoda que le impone su Religion al prohibirle decir jamas lo contrario de lo que siente, sin cuya ley todos los católicos habrian protestado y protestarian cuanto se les exigiera, aparentando una cosa y reteniendo otra en su corazón?

Comprendió por último la injusticia de estas exigencias el anterior Presidente de la República. Se habían sancionado en la Constitución de 1857 cosas opuestas á los derechos y á las leyes de la Iglesia Católica, y se había incurrido también en la imprudencia de mandar el juramento de la misma Constitución. Nada fué capaz de hacer que los verdaderos católicos se prestaran á jurarla, y multitud de los que lo habían hecho, se retractaron públicamente, dando con esto una prueba incontestable de que no es posible sistematizar en un pueblo la contradicción entre sus creencias y sus operaciones externas, y de que mientras existan las primeras lucharán constantemente hasta hacer que se les conformen las segundas. Triunfaba en el terreno de las armas el partido liberal, y sin embargo, cuando el triunfo se consumaba entonces precisamente abolía el Sr. Juárez el juramento de la Constitución. ¿Qué otra causa puede asignarse á esta conducta sino la convicción de que este juramento siempre sería vigorosamente rechazado por la conciencia católica de los mexicanos, y por lo mismo, nunca se conseguiría que quedara establecido? Si se hubiera hecho su abolición cuando el partido liberal estaba vencido, habría podido atribuirse á otra causa; pero cuando se derogaba la ley del juramento al tiempo de quedar victorioso este partido se manifestaba claramente haber entendido que hay grande diferencia entre poder sancionar en las leyes estos ó aquellos principios y poder conseguir que en un pueblo de creencias católicas se jure lo que se opone á su conciencia. Otra prueba de que el Presidente Juárez abolió el juramento para evitar los inconvenientes que resultaban de violentar las conciencias se tiene en que no lo sustituyó con una protesta semejante á la que últimamente se ha inventado. No se le ocultaba al Sr. Juárez que si el juramento de la Constitución se tenía por ilícito, no era por ser juramento, sino por considerarse ilícita la materia sobre que se versaba, y como esta no dejaría de ser tenida como ilícita porque en lugar de juramento se pidiera protesta, entendió que si exigía esta no evitaría los inconvenientes que se proponía hacer desaparecer aboliendo el juramento, pues conforme á los principios católicos no puede ni jurarse ni protestarse contra las convicciones religiosas.

Adoptó el Presidente Juárez un medio por el cual quedando en todo su vigor las disposiciones anticatólicas de la Constitución y de cualesquiera otras leyes expedidas hasta entonces ó que se expidieran en lo de adelante, sin embargo dejaba exentos de cooperación y aun de todo acto de aprobación á todos los que no tuvieran que intervenir en la ejecución de las disposiciones legales no conformes con su conciencia. En la ley de 4 de Diciembre de 1860 en que abolió el juramento de la Constitución, mandó generalmente que en todos los casos en que antes se pedía juramento, fuera este sustituido con la promesa de decir verdad ó de cumplir las obligaciones que se contrajeran. Esta medida fué un lenitivo para los sufrimientos de los católicos en aquella época angustiosa: miraban ellos con dolor la sanción de leyes que vulneraban la Religión de sus padres, á cuya influencia saludable México lo ha debido todo; pero al menos estaban seguros de que ya no se les estrecharía á invocar el nombre infinitamente respetable del Señor para manifestar su aprobación ó para comprometerse á cooperar en cosas que no aprueba su Religión; y no solo esto, sino que también contaban con la garantía de que ya no se les exigiría ningún otro acto de adhesión

á esas mismas cosas desaprobadas por sus creencias, aunque para protestar esta adhesión no interviniera la invocación del nombre de Dios.

Conforme á esta ley un empleado solo tendría que prometer cumplir las obligaciones que le imponía su empleo: no tendría pues que hacer otra cosa sino atender al carácter del mismo empleo, porque era evidente que siempre que pudiera aceptarlo sin comprometer su conciencia, también podría prometer cumplir las obligaciones que le eran anexas, así como también cuando no pudiera hacer esta promesa tampoco podría aceptar el empleo. Esta disposición del Presidente Juárez fué elevada al rango de ley constitucional el 25 de Setiembre del corriente año. Ya que en la Constitución y en sus adiciones, y en las anteriores leyes de reforma se han vulnerado en varios puntos las doctrinas y la disciplina de la Iglesia Católica, dejando amplia libertad para propagar los errores por la enseñanza y por la prensa, abriendo las puertas de la Patria á las sectas heréticas, proscribiendo las órdenes monásticas, prohibiendo á la Iglesia tener bienes etc., al menos ya fué constitucional la exención de toda coacción para perjurar, así como también para protestar adhesión á leyes anticatólicas. Esta medida debió causar contento á los católicos mexicanos; porque ella era una verdadera garantía contra muchas extorsiones á que de otro modo quedaba expuesta su conciencia. Estaban seguros de que ya no volverían los antiguos conflictos de un juramento que reprobaba como funesto delirio la ley de mas alta categoría que había de regir en la República Mexicana: igualmente debieron los católicos considerarse muy distantes de cualquiera otra exigencia por parte del poder para que se mostraran adictos á las aberraciones en que había incurrido ó pudiera incurrir en lo sucesivo. ¿Por qué? Porque la Constitución misma respetaba su modo de pensar: no se tenía por infalible; no imponía á las inteligencias las ideas de los legisladores, y reconociendo en todos el derecho de formar opinión sobre el acierto ó desacierto de sus prescripciones, ni podía exigir que se sacrificara la propia opinión y se aceptara la del legislador, ni tampoco tenía razón para pretender que se mintiera protestando exteriormente adhesión á lo que se desaprobaba por convicción, porque esto era esencialmente inmoral y subversivo del buen orden social que tiene por base la sinceridad y la buena fé. Muy distantes, decimos, debieron creerse los católicos mexicanos de estas exigencias, y con razón, porque ¿con qué otro fin se dan las leyes sino con el de que sean observadas? En lo de adelante pues, si bien las leyes expresarían el modo de pensar de los legisladores, capaces como todo hombre de acertar y de engañarse, y si siempre por las leyes acertadas ó desacertadas había de ser gobernada la sociedad, pero ya sería constitucional el respeto á las convicciones católicas de los mexicanos. Nada mas justo: nada mas puesto en el orden; y si la Constitución lo mandaba, nada mas seguro de que así se verificaría mientras la misma Constitución no fuera modificada en este punto previas todas las formalidades que en ella misma se exigen para su reforma.

Sin embargo, nunca ha habido en México una ley constitucional tan efímera, tan nula como esta de que venimos tratando: fué ley de duración de un día, hablando, no figuradamente, sino con todo rigor y propiedad: se escribió para que quedara estampada en el papel; se publicó para que se

quebrantara al día siguiente, para que nunca se llegara á observar, para que quedara conculcada entónces mismo cuando por la vez primera debia haber presidido un acto público y solemne en que se diera testimonio de respeto á la conciencia y á la convicción ante las autoridades que proclaman su inviolabilidad. ¡Tanto así domina el espíritu de intolerancia contra los católicos, que no permite que se caiga en cuenta de la irregularidad de un modo de obrar que tanto compromete la respetabilidad de la ley!

¿Y por qué razón se han de poner á los católicos estos obstáculos, atacando lo mas sagrado que es la conciencia para impedirles que tomen parte en los negocios públicos de su patria? ¿No se nos dice que estamos regidos por un sistema representativo popular? ¿Y acaso los católicos no pertenecen al pueblo mexicano, no son la totalidad casi absoluta del pueblo mexicano? ¿Con qué justicia pues, se les pone en la alternativa de ó traicionar á su conciencia ó quedar enteramente excluidos de los puestos y empleos públicos? ¿Es decir que en el sistema representativo han de quedar sin participio todos los mexicanos fieles á sus creencias y enemigos de la mentira? ¿Es un delito ser católico? ¿Es un delito tener buena fé y no querer engañar á la autoridad ni burlarse de la sociedad creyendo una cosa y aparentando otra? ¿Esta es la libertad, estas son las garantías, este el respeto á las creencias religiosas y á la conciencia? Y lo mas triste es que se violen la libertad católica y las garantías pocas horas despues de publicarse su sancion en el código fundamental que las reconoce, conculcándose así la Constitucion en este punto en que favoreció á los católicos, al mismo tiempo que se tendrá como digna de todo respeto y se observará estrictamente en lo que les es desfavorable.

Por otra parte: se exige la protesta en virtud de una ley que induciendo una verdadera modificación en lo prevenido en las adiciones y reformas constitucionales, no tiene las condiciones necesarias para poder modificar la Constitucion. A esta se encuentran sujetas todas las autoridades del país; el mismo Congreso de la Union está subordinado al código fundamental y no es árbitro para mandar lo que sea incompatible con sus prescripciones, á no ser que para hacerles modificaciones observe lo que previene la Constitucion. Mas no se observó esto al expedir la ley de la protesta; luego la referida ley es anticonstitucional, y asiste á los católicos pleno derecho para exigir que se esté á lo prevenido en las adiciones y reformas de la Constitucion, no exigiéndose otro cosa á los empleados sino la simple promesa de cumplir sus obligaciones.

En este punto perjudica ciertamente á los católicos una ley anticonstitucional; pero su derecho está fundado en la Constitucion que no pudo ser alterada en manera alguna por esa ley: está fundado en la naturaleza del sistema representativo en cual se reconoce en todos los ciudadanos derecho para poder tener parte en el gobierno y para poder desempeñar cualesquiera empleos, á no ser que sean incapaces ó por un verdadero delito desmerezcan la confianza pública: es apoyado tambien su derecho por los mismos principios de libertad de conciencia y tolerancia que se han adoptado y en los cuales hasta ridiculo sería hacer excepciones única y exclusivamente contra los que profesan la Religion nacional, la sola Religion que tiene pruebas y que siquiera por haber abrigado en su seno sabios innumerables, por

haber destruido la idolatría y la esclavitud, por haber consagrado los derechos del hombre y haber tomado siempre por su cuenta la causa del desgraciado, debe respetar todo gobierno que blasona de ilustrado y humanitario: apoya á los católicos el grande interés social de la veracidad y la buena fé, y de que los empleos públicos sean desempeñados por hombres de integridad: porque ¿quiénes son los católicos que niegan la protesta? La niegan los que prefieren la conciencia al interés, los que estiman su dignidad y tienen por regla invariable de conducta jamas engañar á nadie ni menos á la autoridad, es decir, no protestan los hombres de honor, los verdaderamente acreedores á la confianza de la Patria. ¿Quiénes son los católicos que protestan? Estos pertenecen á dos clases: una es la de los que protestaron por error, y estos si son honrados, enmiendan su error tan luego como lo conocen: en la otra clase están los que lo posponen todo al interés, los de convicciones flexibles y acomodaticias, los que no se respetan á sí mismos y miran la mentira como un juego aunque se verse sobre los asuntos mas graves y aunque se hable ante la autoridad, los que para sí son católicos y para los hombres son lo que se quiera que sean; y estos precisamente son los indignos de toda confianza porque los caracterizan el doblez y la falsedad. Se funda en fin el derecho de los católicos en la justicia natural, la cual, una vez adoptada la forma representativa, exige absolutamente que á nadie se excluya de los cargos públicos sino por incapacidad ó por delito que merezca esta exclusion: mas es evidente que el no protestar no vuelve á los católicos incapaces para el desempeño de sus empleos, y lejos de que la negacion de la protesta los haga criminales, antes por el contrario, lo serian si abandonaran sus principios religiosos por conservar un empleo, ó si reteniendo sus principios protestaran con mentira lo que no es compatible con ellos. En vista de tan firmes apoyos del derecho y de la libertad de los católicos, ¿qué viene á ser una ley anticonstitucional que los perjudica? El Congreso de la Union debe hacer desaparecer cuanto antes esa ley, si quiera para alejar de sí la nota de exclusivismo, de intolerancia, de inconsecuencia con los principios que reconoce como base del actual sistema de gobierno y de infraccion del código fundamental.

PRESBÍTERO AGUSTIN DE LA ROSA.

LA AUTORIDAD MAS GRANDE, NORTE DEL SABER MAS ENCUMBRADO.

(CONCLUYE.)

Hemos visto á los hombres mas esclarecidos en ciencia y en virtud, á las asambleas mas augustas que han surgido del seno de los siglos y á las ilustraciones y la masa del clero francés (con pocas excepciones) descansar en todo tiempo sobre la roca santa de la Iglesia, acatando con sumision profunda la sentencia infalible de los Obispos de Roma en todo lo concerniente á la fé y á la moral.